

(16 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

# EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

#### CONSIDERAN DO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 209 ibídem estableció: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: "En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: "Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.



(16 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: "- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 04 de octubre de 2022, tal y como consta en el acta No. 07, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

a) Se propone una corrección cartográfica a los predios identificados con códigos prediales 010110490004000 y los predios del polígono urbano identificados con los códigos 010110490001000 y 010110490005000



(16 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

cambiando en el plano EE2 la clasificación del predio como suelo de protección a la marcación como Área Restringida a Estudios por Polígono. En ese orden de ideas se determina la corrección en los siguientes términos:

En el plano EE2, cambiar la clasificación del predio como suelo de protección a la marcación como Área Restringida a Estudios por Polígono.

El predio no presenta afectación por ronda hídrica en el plano 7G.

**Análisis del Caso:** Como fundamento del análisis del caso, el Comité estudió la solicitud del señor ALEJANDRO AGREDA, en donde resuelve corregir lo siguiente:

Se revisó la situación del predio en los planos 7G, EE2 Y EA29 y se concluyó que es necesario realizar una precisión cartográfica toda vez que el predio se encuentra afectado parcialmente dentro del plano 7G solo con afectación por ronda hídrica mientras que la totalidad del predio se encuentra afectado como predio en suelo de protección, evidenciando la imprecisión.

Esta imprecisión se aclara revisando el plano EA29 – Aproximación al riesgo por fenómeno de subsidencia, dado que la totalidad del predio se encuentra en condición de riesgo medio, condición que no corresponde a suelo de protección, por lo tanto, se precisa que en el predio 010110490004000 se debe cambiar la convención de Suelo de protección en plano EE2 a Área Restringida a Estudios por Polígono y realizarla en todo el polígono. Además de ello se aclara que el predio no presenta afectación por Ronda Hídrica.

b) Se propone una corrección cartográfica para el predio 010405470023000 que siendo propiedad privada como así lo confirma el análisis de la Oficina de Bienes Inmuebles se le debe asignar la condición de tratamiento urbanístico. Se `pone a consideración del comité técnico desafectar al predio que tiene una condición de suelo de protección, es decir corregir lo contenido en los planos 7G y EE2, se propone asignar el tratamiento del sector "Consolidación con Densificación Moderada" cambio a reflejar en el plano EE2 y mantener el código morfológico de altura CMA3P ya asignado en el plano EE6, Se mantiene la aproximación al riesgo bajo por Amenaza Volcánica Galeras de conformidad al plano EA27.



(16 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

**Análisis del Caso:** Para resolver la petición que da origen al asunto que consiste en que el predio no hace parte de la Urbanización los Robles siendo que los residentes reclaman el predio como zona verde, se revisó la respuesta de Bienes inmuebles con oficio 1490/1014-2022, en donde determina con Escrituras públicas y certificado de Instrumentos Públicos que que el predio en mención no hace parte de las áreas de cesión de la Urbanización Los Robles y por los tanto NO es propiedad del Municipio de Pasto.

Siendo así, se propone primero desafectar al predio que tiene una condición de suelo de protección, es decir corregir lo contenido en los planos 7G SUELO DE PROTECCION y segundo el plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISTICOS en el que se propone asignar el tratamiento del sector Consolidación con Densificación Moderada y mantener el código morfológico de altura CMA3P ya asignado. En el plano EE6, Se mantiene la aproximación al riesgo bajo por Amenaza Volcánica Galeras de conformidad al plano EA27.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 07 de octubre de 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" y 7G SUELO DE PROTECCION.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto

Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 007 de 2022, así:

a) Al predio identificado con el No. 010110490004000 y los predios del polígono urbano identificados con los códigos 010110490001000 y 010110490005000 cambiar la condición de suelo de protección a la marcación como Área Restringida a Estudios por Polígono. Corregir el plano EA 30 quitando en el predio 010110490004000 la convención de ronda hídrica



(16 de diciembre)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y 7G del Plan de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO SEGUNDO** Ordenar la precisión cartográfica al Plano 7G SUELO DE PROTECCION, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" así:

a) Al predio identificado con el No. 010405470023000 se suprime la convención de Suelo de Protección del plano 7G-Suelo de Protección. Se asigna el tratamiento del sector Consolidación con Densificación Moderada cambio a reflejar en el plano EE2 y mantener el código morfológico de alturas CMA3P ya asignado en el plano EE6, la convención de la aproximación al riesgo bajo por Amenaza Volcánica Galeras de conformidad al plano EA27 no se modifica.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los (0) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

GERMAN ORT GA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: (M)
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM